

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AEPROMO

Lugar: Palacio de Congresos, Pontevedra

Fecha: 5 de junio de 2009

Hora: 1ª. Convocatoria: 19 horas

2ª. Convocatoria: 19:30 horas

1. En cumplimiento de la decisión adoptada por la Junta Directiva de AEPROMO en su reunión del 14 de febrero de 2009 (art. 17 de los estatutos), se convoca a una “*asamblea general ordinaria*” de AEPROMO para el viernes 5 de junio a las 19:00 horas en 1ª. convocatoria y a las 19:30 horas en 2ª. Convocatoria, en el Palacio de Congresos de Pontevedra.

2. El orden del día de la asamblea es el siguiente (art. 18 de los estatutos):
 - 2.1. Establecimiento del quórum.
 - 2.2. Aprobación del informe anual de gestión de la Junta Directiva (art. 21 a de los estatutos).
 - 2.3. Aprobación de los ingresos y gastos del ejercicio anterior (art. 21 a de los estatutos).
 - 2.4. Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el nuevo ejercicio (art. 21 a de los estatutos).
 - 2.5. Establecimiento de las cuotas ordinarias y extraordinarias para 2009 y siguientes (art. 21 d de los estatutos).
 - 2.6. Elección de vocal: Presidente de la Comisión de Formación (arts. 21 b y 32 a de los estatutos).
 - 2.7. Modificación de los estatutos (art. 21 f de los estatutos).
 - 2.8. Ruegos y preguntas

3. Se propone la modificación de los siguientes artículos de los actuales estatutos:

Artículo 9

Versión actual

“La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada tres meses, cuantas veces lo determine su Presidente o a petición de dos o más de sus miembros. Las reuniones serán convocadas por el Presidente quince días antes de su celebración y deberá incluir el orden del día. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.”

Propuesta de modificación

“Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá física o virtualmente (teleconferencia, correo electrónico, etc.), por lo menos cada tres meses, cuantas veces lo determine su Presidente o a

petición de dos o más de sus miembros. Las reuniones físicas serán convocadas por el Presidente quince días antes de su celebración y deberá incluir el orden del día. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. Este quórum se aplicará igualmente en las reuniones virtuales.

“Si el Presidente determina que la reunión sea virtual, la convocará cinco días antes de su celebración y deberá incluir el orden del día. Las discusiones se podrán hacer por correo electrónico o por teleconferencia sin necesidad de la presencia de la mitad más uno de los miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de todos los miembros de la Junta Directiva. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.”

Justificación

Los desplazamientos de los miembros de la Junta Directiva para asistir a las reuniones significan una erogación económica (transporte, hotel y comida) para aquellos que no viven en la ciudad donde la reunión tendrá lugar. Los avances tecnológicos deben ser utilizados por AEPROMO para así agilizar la discusión y la toma de decisiones sin causar un gasto adicional a los integrantes de la junta.

Artículo 22

Versión actual

“Podrán pertenecer a la Asociación las personas mayores de edad, licenciadas en Medicina y Cirugía, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Podrán estar ejerciendo su profesión o estar retiradas, independientemente del país en que se encuentren.”

Propuesta de modificación

“Artículo 22. Podrán pertenecer a la Asociación las personas mayores de edad, licenciadas en Medicina y Cirugía, Odontología, y Veterinaria que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Podrán estar ejerciendo su profesión o estar retiradas, independientemente del país en que se encuentren.”

Justificación

La ozonoterapia está comenzando a tener amplia utilización en el sector dental y al mismo tiempo investigaciones y trabajos en animales están siendo efectuados en diferentes lugares. Al permitir la adhesión de dos profesiones de la salud tan importantes como son la odontología y la veterinaria, AEPROMO puede convertirse en un lugar de discusión y análisis, que le permitirá estar en forma permanente en el debate que en diferentes niveles el tema de la ozonoterapia pueda plantear.

Artículo 25

Versión actual

“Además de los socios, existirán los Consejeros Científicos y los Observadores (...)

“b) Los observadores son profesionales no médicos, dedicados a la ozonoterapia pero no directamente en el campo de atención directa al paciente. Los observadores podrán ser tanto personas naturales como jurídicas. Serán nombrados por la Junta Directiva y tendrán derecho a voz únicamente. Si no están al día en el pago de sus cuotas no tendrán derecho a voz.”

Propuesta de modificación

“Artículo 25. Además de los socios, existirán los Consejeros Científicos y los Observadores (...)

“b) Los observadores son profesionales no médicos, no odontólogos, y no veterinarios, dedicados a la ozonoterapia pero no directamente en el campo de atención directa al paciente. Los observadores podrán ser tanto personas naturales como jurídicas. Serán nombrados por la Junta Directiva y tendrán derecho a voz únicamente. Si no están al día en el pago de sus cuotas no tendrán derecho a voz.”

Justificación

La modificación del artículo 22 obliga a actualizar la parte respectiva del artículo 25.

Artículo 44

Versión actual

“La Asociación se comunicará con sus socios preferentemente a través del correo electrónico y de la Zona Socios de la página Web de la Asociación. Los borradores y las versiones aprobadas de las actas de las Asambleas Generales, y las actas aprobadas de la Junta Directiva se publicarán sin retraso en la Zona Socios de la página web de la Asociación. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario. Las únicas comunicaciones que se enviarán a los socios por correo normal, serán las convocatorias para las Asambleas Generales y las papeletas electorales para elección de nueva Junta Directiva.”

Propuesta de modificación

“Artículo 44. La Asociación se comunicará con sus socios prioritariamente a través del correo electrónico y de la Zona Socios de la página Web de la Asociación. Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva se publicarán sin retraso en la “Zona Socios” de la página web de la Asociación, las que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario. Las convocatorias para las Asambleas Generales y las papeletas electorales para elección de nueva Junta Directiva al momento de ser colgadas en la “Zona Socios” de la Página web de la asociación son válidas y no requerirán su envío a los socios por correo normal.”

Justificación

AEPROMO debe utilizar al máximo los diferentes medios tecnológicos de comunicación disponibles para asegurar una comunicación fluida entre todos sus miembros y que las tomas de decisión se hagan en forma expedita y rápida.

4. Elección de vocal

Se invita a todos los socios que así lo deseen (art. 34.3.c de los estatutos), a que se postulen para ocupar el cargo de vocal: Presidente de la Comisión de Formación. Como la asociación aún no tiene dos años de haber sido fundada, la condición de tener dos años de antigüedad para formar parte de la Junta Directiva no tiene aplicación (art. 6.c).

5. Voto directo y secreto

Se recuerda que la elección del vocal se efectuará por medio de voto directo y secreto en la Asamblea General y mediante voto por correo. No se admite la delegación de voto para

elección de un miembro de la Junta Directiva (arts. 28 c y 35 de los estatutos).

6. Derecho a voto

Tendrán derecho a voto los socios de número y fundadores que estén al corriente en el cumplimiento de sus cuotas (art. 28. e de los estatutos).

7. Delegación de voto

Una de las obligaciones de los socios es la de asistir a las asambleas de AEPRIMO (art. 29.c de los estatutos). Si por alguna razón no participa en la asamblea, tiene derecho a delegar su voto en algún otro asociado. **La delegación no se acepta para la elección de un miembro de la Junta Directiva (arts. 28 c y 35 de los estatutos).**

8. Requisitos delegación de voto

Para que la delegación de voto (excepto para elección del vocal) sea válida deberá reunir los siguientes requisitos:

- 8.1. Ser formulada por escrito;
- 8.2. Incluir los nombres tanto del delegante como del delegado;
- 8.3. Indicar que se delega para la reunión de la asamblea general ordinaria del 5 de junio de 2009 (un modelo de la delegación de voto se encuentra en anexo).
- 8.4. Firma del delegante.

4 de abril de 2009.

(Fdo.) Agustí Molins Olmos
Secretario, AEPRIMO

Vo.Bo. (Fdo.) Adriana Schwartz
Presidenta, AEPRIMO

ANEXO

DELEGACIÓN DE VOTO

Nombre: _____

Apellido: _____

Documento identidad _____

Delego en

Nombre: _____

Apellido: _____

Para que en mi nombre vote en las diferentes votaciones que se efectúen en la Asamblea General Ordinaria de AEPROMO del 5 de junio de 2009.

Firma del delegante: